

## **DIRECCION DE CULTURA DE LA GOBERNACION DEL ESTADO TACHIRA**

### **INFORME N° 1-02-18**

#### **Características Generales de la Dependencia Evaluada**

La Dirección de Cultura del Estado Táchira, fue creada el 21 de diciembre de 1.976, según (Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario, D.L 76-423 de la misma fecha), como organismo de la Administración Pública Estadal, responsable de la coordinación de las políticas Culturales del Estado Táchira. En el año 2017 a través del Decreto N° 619, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central del Estado Táchira, (Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 23/12/2016, Número Extraordinario 7781), la Dirección de Cultura del Estado Táchira establece por objeto planificar, ejecutar, coordinar, promover y difundir toda la materia cultural de aplicación en el ámbito estadal, así como elaborar, diseñar y atender los intercambios culturales, populares y tradicionales interinstitucionales del Ejecutivo del Estado, bajo una estructura de eficacia y eficiencia, con el fin de enfrentar los nuevos retos históricos, culturales y humanísticos dentro de la reorganización administrativa del Ente Cultural, estableciendo incentivos y estímulos que garanticen a los trabajadores y trabajadoras culturales su incorporación al sistema administrativo ordinario y seguridad social, que les permita una vida digna reconociendo las particularidades del servicio cultural, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

El desarrollo de la presente actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República, y la misma se orientó a la evaluación de los aspectos administrativos y legales efectuados por la Dependencia auditada a través de la Coordinación Administrativa y la Sección de Bienes, en cuanto a los procesos de formación de inventarios, conservación, mantenimiento, custodia, control y rendición de cuentas de los bienes muebles relacionados con **Instrumentos musicales** (exceptuando mobiliario y equipos de oficina), adscritos a cada una de las Unidades de Trabajo de la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2017; Para lo cual fue objeto de revisión y análisis los movimientos realizados según los formularios auxiliares prescritos para sus registros contables y control, conforme a la normativa en materia de Bienes Públicos, dictada por la Contraloría General de

la Republica; siendo examinados en su totalidad la cantidad de 1.657, Instrumentos Musicales, equivalente al 100%, cuyo valor según el Formulario Auxiliar Contable BM-1 **“Inventario de Bienes Muebles”**, alcanzan a un valor de Bs. 3.554.410,96, distribuidos en las cantidades de cada una de las Unidades Administrativas y Funcionales.

Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales relacionadas con los procesos de formación de inventarios, conservación, mantenimiento, custodia, control y rendición de cuentas de los bienes (Instrumentos musicales); verificar los procedimientos administrativos llevados a cabo por las Unidades de Trabajo responsables, sobre los procesos de formación, registros, custodia, mantenimiento, control y rendición de cuentas de los Instrumentos Musicales adscritos a las mismas y constatar a través de los formularios auxiliares contables prescritos para sus registros y control la existencia de Instrumentos Musicales; así como el estado físico y conservación de los mismos.

### **Observaciones Relevantes**

1. Se evidenció a través de la inspección *In Situ* realizada sobre los instrumentos Musicales, adscritos a cada una de las Unidades de Trabajo de la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, la no existencia física de trece (13) bienes, por un valor de Bs. 20.513,90, sobre los cuales no fueron encontradas evidencias documentales de su denuncia formal ante los organismos de seguridad competentes. Contrario a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Centralizada del Ejecutivo Regional, en su **código MNPC-19P “Procedimiento para elaborar Inventario de Bienes Faltantes”**, igualmente con el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Cultura, en cuanto al Departamento de Bienes, en su **Código M 3.2-3P “Procedimiento para realizar la Supervisión de Bienes”**, asimismo con las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su **Capítulo II Del Ambiente de Control**, artículo 18, numerales 1 y 2 **“Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas”**. Esta situación, tiene su **causa** en debilidades por parte de la Coordinación Administrativa y la Sección de Bienes de la Dirección de Cultura, conjuntamente con las Unidades de Trabajo, responsables de la custodia y control de los Instrumentos Musicales adscritos a las mismas, en cuanto a la falta de una efectiva vigilancia, supervisión y seguimiento de los bienes, conforme a la normativa interna que regula la materia. Trayendo como consecuencia que la Dependencia no cuente con información documental sobre dichos

bienes y desconozca el destino de los mismos, afectando el Patrimonio Público Estatal; así como la sinceridad y exactitud de la información contenida en el Inventario de Bienes de la Dependencia, y por ende los principios de registro, transparencia y legalidad requeridos sobre las operaciones como objetivos del control interno.

2. Se evidencio en la Inspección física realizada sobre los Instrumentos Musicales, adscritos en cada una de las Unidades de Trabajo, la existencia de veintinueve (29) bienes, por un valor de Bs. 180.096,42, los cuales se encuentran en estado inoperativo. Contrario a lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en su **CAPÍTULO VII DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES**, artículo 80 **“Mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático”**, por otra parte con el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Cultura, en cuanto al Departamento de Bienes, en su **Código M 3.2 -1N “Normas Generales”**, numeral 5, Asimismo (*Ejusdem*), en su **código M 3.2 -3P “Procedimiento para realizar la Supervisión de Bienes”**, igualmente con el Decreto Nº 610 dictado por el Poder Ejecutivo Regional, sobre **“INSTRUCTIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO TÁCHIRA”**, en su artículo 3, **“Deterioro irreversible de bienes muebles”**. Dicha situación tiene su **causa** en debilidades de control por parte de los Niveles Directivos y Gerenciales de la Dependencia Auditada, en coordinación con las Unidades de Trabajo responsables de la custodia, de los Instrumentos Musicales adscritos a las mismas, en cuanto a la no implementación de políticas de mantenimiento y conservación apropiadas sobre los bienes bajo su custodia, administración y responsabilidad para evitar su deterioro, conforme a la normativa interna y legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que las Unidades de Trabajo no cuente con dichos bienes en estado de operatividad, impidiendo el destino y utilidad para lo cual fueron adquiridos, y por ende la promoción y difusión cultural en materia musical, para la capacitación de la población tachirenses como patrimonio y valor cultural, afectando el principio de legalidad requerido sobre las operaciones, así como la gestión administrativa de la Dependencia.
3. Se constató en relación los Instrumentos Musicales examinados, adscritos a la sección Núcleos Culturales Comunitarios, de la Dirección de Cultura; registrados en el formulario auxiliar contable BM1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31/12/2017, que no fueron encontrados soportes documentales sobre los procesos de formación, registros, movimientos (Incorporaciones/Desincorporaciones), así como rendición de cuentas por parte de ciento quince (115) Núcleos Culturales Comunitarios de los ciento diecisiete (117) existentes; toda

vez que fue presentada información solo de dos (02) Núcleos Culturales Comunitarios. Contrario con lo indicado en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su **Capítulo IV Las Actividades de Control**, en su artículo 31, **“Respaldo de las transacciones y operaciones”**, numeral, Asimismo, (*Ejusdem*), en su artículo 18, numerales 1 y 2, **“Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas”**, igualmente con el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Cultura, en cuanto al Departamento de Bienes, en su **Código M 3.2-3P “Procedimiento para realizar la Supervisión de Bienes”**. Esta situación tiene su **causa** en debilidades de control por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Cultura, conjuntamente con las Secciones de Bienes y Núcleos Culturales Comunitarios, relativos a la falta de una efectiva supervisión, seguimiento y control sobre la elaboración por parte de los Núcleos Culturales Comunitarios de la documentación justificativa, en materia de bienes públicos, que respalde las operaciones sobre los Instrumentos Musicales suministrados a los mismos, conforme a la normativa interna y legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que se desconozca el uso y destino, así como el estado de conservación de quinientos cuarenta y un (541) Instrumentos Musicales por un valor de Bs. 65.441,00, en detrimento del Patrimonio de la Hacienda Pública Estatal; dificultando las labores de supervisión y fiscalización de la Sección de Bienes como área responsable de la toma física y percepción directa de los inventarios, y por ende las actividades de vigilancia y fiscalización de los órganos de control fiscal externo al momento de sus actuaciones; afectando los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas requeridos sobre las operaciones administrativas como objetivos del control interno.

### **Conclusiones**

1. En relación al cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales relacionadas con los procesos de formación de inventarios, conservación, mantenimiento, custodia, control y rendición de cuentas de los Instrumentos musicales, se determinaron debilidades de control; toda vez que no fueron encontrados físicamente Instrumentos Musicales, ni evidencias documentales de su denuncia formal ante los organismos de seguridad competentes; Instrumentos Musicales los cuales no presentan etiqueta de identificación; así como en estado inoperativo y la no existencia de soportes documentales de ciento quince (115) Núcleos Culturales Comunitarios, sobre los procesos de formación, registros, movimientos (Incorporaciones/Desincorporaciones), así como rendición de cuentas, en atención a la normativa legal establecida en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, su normativa interna, y la

dictada por la Contraloría General de la República, como mecanismos de control, en materia de bienes públicos.

2. Sobre la verificación de los procedimientos administrativos llevados a cabo por las Unidades de Trabajo responsables, sobre los procesos de formación, registros, custodia, mantenimiento, control y rendición de cuentas de los Instrumentos Musicales adscritos a las mismas, se evidenciaron debilidades en la no aplicación por parte de la Dependencia Auditada a través de la Coordinación Administrativa, conjuntamente con la Sección de Bienes y las Unidades de Trabajo responsables de Instrumentos Musicales, de los procedimientos establecidos y aprobados como mecanismos de control interno administrativo, en sus manuales de normas y procedimientos, que regulan los procesos señalados en materia de bienes públicos.
3. Se constató a través de los formularios auxiliares contables prescritos para sus registros y control en relación a la existencia de Instrumentos Musicales, así como el estado físico y conservación de los mismos, que según la información suministrada y de acuerdo a los formularios establecidos en su normativa interna, en atención a los lineamientos dictados en materia de bienes públicos, por la Contraloría General de la República, a través de la Publicación N° 20, que la Dirección de Cultura, cuenta entre sus inventarios con un total de Mil seiscientos cincuenta y siete (1.657), Instrumentos Musicales, adscritos a las diferentes Unidades de Trabajo; determinándose la existencia física de Mil ciento tres (1.103), de los cuales veintinueve (29), se encuentran en estado inoperativo; trece (13) no fueron encontrados físicamente según la inspección y percepción directa realizada y quinientos cuarenta y uno (541) la dependencia desconoce actualmente el estado de conservación de los mismos; toda vez que estos fueron suministrados a los diferentes Núcleos Culturales Comunitarios, adscritos a la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, sobre los cuales no han sido realizadas a la fecha de la presente actuación fiscal, las correspondientes rendiciones de cuentas por lo que se desconoce el destino de los mismos.

### **Recomendaciones**

- La Coordinación Administrativa y la Sección de Bienes de la Dirección de Cultura, conjuntamente con las Unidades de Trabajo, responsables de la custodia y control de los Instrumentos Musicales, adscritos a las mismas, deberán establecer mecanismos que permitan una efectiva vigilancia, supervisión y seguimiento de los bienes conforme a la normativa interna que regula la materia; garantizando que la Dependencia cuente con información documental sobre los bienes y conozca el destino de los mismos en salvaguarda del patrimonio

**Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-02-18**  
**Auditoría Operativa**  
**Dirección de Cultura**  
**de la Gobernación del Estado Táchira**  
**Ejercicio Fiscal 2017**

público estatal, y por consiguiente la sinceridad y exactitud de la información contenida en sus inventarios, en atención a los principios de registro transparencia y legalidad, requeridos como objetivos del control interno.

- La Dependencia Auditada, en coordinación con la Sección de Bienes y las Unidades de Trabajo responsables de la custodia, de los Instrumentos Musicales adscritos a las mismas, deberán implementar políticas de mantenimiento y conservación sobre los bienes para evitar su deterioro, conforme a la normativa interna y legal que regula la materia, garantizando que las Unidades de Trabajo cuente con dichos bienes en estado de operatividad, para prestar el destino y utilidad para lo cual fueron adquiridos, y por ende la promoción y difusión cultural en materia musical, en cuanto a la capacitación de la población tachirense como patrimonio y valor cultural, en atención al principio de legalidad requerido sobre las operaciones, así como la gestión administrativa de la Dependencia.
  
- La Coordinación Administrativa de la Dirección de Cultura, conjuntamente con la Secciones de Bienes y Núcleos Culturales Comunitarios, deberán crear mecanismos de control, que permitan una efectiva supervisión, seguimiento y control sobre la elaboración por parte de los Núcleos Culturales Comunitarios de la documentación justificativa, en materia de bienes públicos, que respalde las operaciones sobre los Instrumentos Musicales suministrados a los mismos, conforme a la normativa legal que regula la materia; garantizando que la dependencia conozca el uso y destino, así como el estado de conservación de quinientos cuarenta y un (541) Instrumentos Musicales, en salvaguarda del Patrimonio de la Hacienda Pública Estatal; facilitando a su vez las labores de supervisión y fiscalización de la Sección de Bienes como área responsable de la toma física y percepción directa de los inventarios, y por ende las actividades de vigilancia y fiscalización de los órganos de control fiscal externo al momento de sus actuaciones; en atención a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas requeridos sobre las operaciones administrativas como objetivos del control interno.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora  
**Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo**  
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017  
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/MAO/HYPQ/MRA/Michel  
23/05/18